

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00091.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 621, 709, 780 del Código de Comercio y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.** y en contra de **FERNANDO RESTREPO PIEDRAHITA** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el pagaré base de acción con número 1921331 y certificado de depósito de Deceval S.A., cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) Por el valor de \$155.486.644 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.
- b) Por el valor de \$81.406.118 por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagaré base de acción (en atención a obligaciones subyacentes).
- c) Por los intereses moratorios generados por el impago del capital referido en el literal a), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título valor, es decir, desde el 13 de diciembre de 2023 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

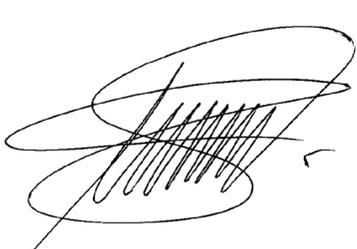
QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA** para que actúe como procuradora judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ (2)

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 Hoy 16-04-2024</p>  <p style="text-align: center;">LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--